



AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MARCOS SEGURA ALZOGARAY

AUDITORES GENERALES

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL III

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

PASAJE SORIA Nº 1961 - SALTA



IDENTIFICACIÓN

EXPEDIENTE N°:	242-8589/23
CÓDIGO DE PROYECTO:	III – 04/23
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 07/23. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2023
ENTIDAD:	Municipio de General Ballivián
OBJETO:	Cuenta General del Ejercicio
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2020
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría Financiera
EQUIPO DESIGNADO:	Cra Cristina Kostrencic Cr Alejandro Farah

INDICE

1. OBJETO DE AUDITORÍA.....	4
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	5
2.1. Consideraciones Generales.....	5
2.2. Responsabilidad del Auditado	6
2.3. Responsabilidad de los Auditores.....	6
2.4. Procedimientos de auditoría	7
2.5. Marco Normativo	8
2.6. Limitaciones al Alcance	10
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	12
3.1. Cumplimiento de la legislación vigente	14
3.2. Control Interno	16
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	20
<i>ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO</i>	<i>20</i>
<i>ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO</i>	<i>20</i>
<i>ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO.</i>	<i>22</i>
<i>ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO Y ESTADO DE DEUDA</i>	<i>26</i>
5. RECOMENDACIONES	27
6. OPINIÓN.....	32
7. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA.....	33
8. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE AUDITORÍA	33
9. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME.....	33



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**Al Señor Intendente de la
Municipalidad de General Ballivián
Sr. Gerardo Samuel Córdoba
SU DESPACHO**

De acuerdo con el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 32 inc. b) de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante AGPS) examina y emite una opinión fundada de la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de General Ballivián, Ejercicio 2020, remitiendo dicho informe al Concejo Deliberante, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación.

Conforme el artículo N° 41 de la Ley N° 8126 - Régimen de Municipalidades - dicha Cuenta debe remitirse a este Órgano de Control hasta el 30 de junio del año siguiente al cual corresponde.

La Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de General Ballivián, cuya nota de remisión es de fecha 30 de junio de 2021, fue recibida en el Órgano de Control el 06/07/2021.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota SIGA N° 1128/25, en fecha 29 de diciembre de 2025. A la fecha del siguiente informe no se ha recibido respuestas por parte del ente auditado.

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Ente Auditado: Municipalidad de General Ballivián.

Objeto de Auditoría: Cuenta General del Ejercicio.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, de acuerdo al objeto del mismo y por finalidad y función.
- Estado de Situación del Tesoro.



- Estado de Situación de los Bienes
- Estado de Deuda Pública.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

Período auditado: 2020.

Código: III - 04/23.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control N° III ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo N° 169 de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley N° 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 9/21.

Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados -a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno- sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del Sistema de Control Interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad, incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:



- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro: coparticipación nacional, provincial, acuerdo nación-provincias, aportes del tesoro, regalías, transferencias, ingresos por convenios varios y recursos propios de la Municipalidad, las que representan más del 70% del total de recursos efectivamente recaudados.
- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto: sueldos y cargas sociales, contrataciones de bienes y servicios, transferencias por planes sociales y servicio de la deuda, las que representan más del 70% del total de gastos ejecutados.
- Estado de Situación del Tesoro: caja y cuentas bancarias, obligaciones a pagar por cheques pendientes, deudas sociales, deudas fiscales, anticipo de coparticipación y anticipos financieros, representando más del 70% de los valores Activos y Pasivos expuestos.
- Estado de Deuda Pública: obligaciones a pagar por cheques pendientes, deudas sociales, deudas fiscales, anticipo de coparticipación y anticipos financieros, representando más del 70% de la deuda informada por el Municipio.

Debe tenerse presente de que el ente auditado no presentó el Estado de Situación de los Bienes.

2.2. Responsabilidad del Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal (en adelante DEM), elaborar los estados financieros con arreglo al marco normativo de información contable vigente, establecidos de manera básica por la Ley N° 8126 -Régimen de Municipalidades- y por el Decreto- Ley N° 705/57 de Contabilidad y modificatorias, de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de General Ballivián, así como también su presentación ante la AGPS dentro de los plazos establecidos.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

2.3. Responsabilidad de los Auditores

Es responsabilidad de los Auditores, expresar una opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio integrada por estados contables, que surgen de los registros contables de la



documentación respaldatoria, basada en la aplicación de la técnica de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 9/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener seguridad razonable de que la Cuenta General del Ejercicio esté libre de incorrecciones significativas, y que el ente auditado cumple con las leyes, regulaciones y normas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si la información reflejada en los estados financieros resulta, en todos los aspectos significativos, conforme con las normas vigentes aplicables, informando los hallazgos obtenidos a partir de los procedimientos aplicados, basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

2.4. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos en general y sobre cada uno de los estados que integran la cuenta, presentados por la Municipalidad de General Ballivián.

- ✓ Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio en el período bajo examen.
- ✓ Análisis de consistencia entre los estados presentados por el auditado.
- ✓ Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
- ✓ Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- ✓ Comprobaciones aritméticas.
- ✓ Revisión de la correlación entre los movimientos y saldos de los Mayores y la pertinente documentación respaldatoria.
- ✓ Cotejo entre reportes del sistema J.D. Edwards de la Provincia de Salta con los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.
- ✓ Revisión de la correlación entre los Mayores, los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio del Municipio y las cifras expuestas en la Cuenta General del Ejercicio de la



Provincia de Salta, Año 2020.

- ✓ Revisiones conceptuales.
- ✓ Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de la Municipalidad (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Información AFIP, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros).
- ✓ Cotejo de información de terceros y la Municipalidad.
- ✓ Revisión de los partes diarios de tesorería, su correlación con los mayores y por medio de muestreo, revisar la documentación respaldatoria que acredite el efectivo pago por parte de los contribuyentes de los tributos y la recaudación municipal.
- ✓ Comprobaciones globales de razonabilidad.
- ✓ Revisión de la correlación entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, información de sueldos provistas por la Municipalidad y las declaraciones efectuadas en el F931, en cuanto a monto y cantidad de empleados.
- ✓ Análisis de consistencia entre Saldos Disponibles Bancarios, Saldo de Extracto y Consistencia de saldos de los distintos Estados.
- ✓ Revisión de la cantidad de empleados autorizada por la Ordenanza de Presupuesto y la información provista de las liquidaciones realizadas por la Municipalidad.
- ✓ Análisis y aplicación de la Ley N° 8072 en las contrataciones de bienes y servicios, obra pública y ejecución de los programas sociales.
- ✓ Obtención de confirmación escrita de las explicaciones e informaciones suministradas.

La ejecución de la auditoría tuvo lugar en sede de la AGPS.

2.5. Marco Normativo

Nacional

- Ley N° 24557 Ley de Riesgos del Trabajo.
- Ley N° 25917 y modificatoria N° 27428: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Resolución AFIP N° 830/00: Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso.
- Resolución AFIP N° 1415/03 y modificatorias: Procedimiento. Régimen de emisión de



comprobantes, registración de operaciones e información.

- Resolución AFIP N° 1784/04: Régimen General de Retención Contribuciones Patronales.
- Resolución AFIP N° 2682/09: Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empresas constructoras. Régimen de retenciones.
- Resolución General AFIP N° 4006/17. Plan de Facilidad de pago alternativo por contribuciones patronales y reducción de alícuota.

Provincial

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5082: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57: Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modificatorias: Código Fiscal de Salta.
- Ley N° 6438 y modificatorias: Asignación de Porcentajes a Municipios de Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley N° 7488: Adhesión de la Provincia al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25917.
- Ley N° 7930: Aprueba Acuerdo Nación - Provincias. Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 8072: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1319/18: Reglamentación Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley N° 8091: Adhesión de la Provincia de Salta al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, Ley N° 27428.
- Ley N° 8126: Régimen de Municipalidades
- Decreto N° 1616/10: Aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Decreto N° 3494/10: Amplía Decreto. N° 1616/10, convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias - Dto. 4689/97.
- Resolución DGR N° 08/03: Agentes de Retención en el Impuesto a las Actividades



Económicas.

- Resolución Secretaría de Obras Públicas N° 191/20 de fecha 09/06/20. Convenio para el Adoquinado y Cordón Cuneta Calles Varias en General Ballivián.

Municipal

- Ordenanza N° 167/2019, aprueba el Presupuesto General 2019.
- Ordenanza N° 173/2019, Prórroga del Presupuesto General 2019 para el período 2020.
- Ordenanza Tarifaria S/N de fecha 12/01/2012, modificada por Ordenanza N° 174/20.
- Resolución DEM N° 091/2020 de fecha 30/12/2020, Incorporación de Partidas Presupuestarias.

2.6. Limitaciones al Alcance

La Municipalidad de General Ballivián no dispone de un sistema de control interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus operaciones. Como consecuencia de ello, en el transcurso del trabajo no se obtuvo documentación justificativa de ciertas imputaciones contables, no habiendo podido satisfacernos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras mencionadas ni de la legalidad de dichas operaciones. En particular:

2.6.1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos - Cuentas varias: Recursos Recaudados por la Municipalidad

No se puso a disposición de esta auditoría la documentación respaldatoria de las Planillas Mensuales de Recaudación. Asimismo, no constan depósitos bancarios correspondientes a las recaudaciones contabilizadas en las siguientes cuentas de recursos, por lo que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de los saldos expuestos que representan el 100% de los recursos de Jurisdicción Municipal y el 1,54% de los Recursos Corrientes

Cuenta	Denominación	Importe
11030	Actividades Varias	\$ 63.641,84
11050	Derecho de Piso y Venta Ambulante	\$ 229.050,00
11140	Guía Ganado	\$ 3.620,00
11170	Expedición Carnet	\$ 44.905,00
11210	Rentas Atrasadas	\$ 11.647,72
11230	Impuesto Automotor	\$ 168.273,22
11240	Centro Tecnológico	\$ 8.875,00
11350	Explotación Camping	\$ 873.221,00

Cuenta	Denominación	Importe
11390	Ingresos Varios	\$ 55.168,50
11421	Alquileres	\$ 5.850,00
Total		\$ 1.464.252,28

2.6.2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos - Cuentas vinculadas con Programas Sociales:

No se puso a disposición de esta auditoría los instrumentos que aprueben y actualicen los valores de los subsidios o programas municipales, con lo cual no pudo verificarse que el pago realizado a cada beneficiario sea acorde a los importes autorizados. Tampoco se puso a disposición la lista de beneficiarios aprobados, las órdenes de pago, ni la documentación de respaldo de los pagos correspondientes, lo que afecta la opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la información expuesta que representa el 40,49% del rubro Transferencias (\$ 15.636.915,61):

Cuenta	Denominación	Importe
26090	Ayuda a Misiones Aborígenes	\$ 1.810.977,98
26110	PROMAS	\$ 2.849.815,00
26122	Guardería Infantil	\$ 1.670.165,33
Total		\$ 6.330.958,31

2.6.3. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos: Gastos en Personal

No se proporcionó nómina de personal que nos permita determinar la cantidad de agentes de acuerdo a lo aprobado en el Presupuesto 2020; las Liquidaciones de Sueldos de los meses de enero a noviembre 2020 y las escalas salariales correspondiente, ni los importes netos remitidos al Banco para la acreditación a cada beneficiario, a los fines de verificar la razonabilidad de los saldos expuestos por \$ 30.841.217,77, que representan un 45,71% del rubro Erogaciones Corrientes.

2.6.4. Estado de Situación del Tesoro – Valores Pasivos y Estado de Deuda Pública

El municipio no proveyó la composición de la deuda expuesta en concepto de "*Organismos Descentralizados (AFIP-UPCN-ATE)*" por un total de \$ 796.646,00. La falta de presentación de las liquidaciones de sueldos impidió verificar, la exactitud y valuación de las Retenciones de Cuotas y Coseguros de la Asociación de Trabajadores del Estado ATE, y Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN), no depositadas a la fecha del cierre. Tampoco se pudo aplicar un procedimiento alternativo que permita concluir sobre la consistencia de dichos montos, que representan el 77,35% del total de Deuda Pública.

3. ACLARACIONES PREVIAS

El DEM presentó el 06/07/2021 en la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio Año 2020, que incluye:

Ejecución Presupuestaria de Recursos

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2020 de la Municipalidad de General Ballivián, expone la siguiente información:

Concepto	Percibido (\$)
Total Recursos por Rubro	95.687.239,04
Recursos Corrientes	95.256.555,84
Tasas Municipales	530.012,78
Otros de Jurisdicción Municipal	934.239,50
De Otras Jurisdicciones	66.918.243,96
Financiamiento por Convenios	26.874.059,60
Aportes no Reintegrables	26.874.059,60
Ingresos de Capital	430.683,20
Anticipo de Coparticipación	430.683,20

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Ejecución Presupuestaria de Gastos Por Objeto

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2020 de la Municipalidad de General Ballivián, expone la siguiente información:

Detalle	Ejecutado (\$)
Total Gastos por Objeto	95.493.411,06
1. Gastos en Personal	30.841.217,77
2. Bienes de Consumo	6.924.185,31
3. Servicios No Personales	13.989.847,99
Crédito Adicional Erogaciones Corrientes	72.000,00
4. Bienes de Capital	619.411,02
4,1. Trabajos Públicos	23.518.020,30
5. Transferencias	15.636.915,61
6. Otras Cuentas de Egresos	3.891.813,06

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Estado de Situación del Tesoro

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2020 de la Municipalidad de General Ballivián, expone la siguiente información:

Detalle	Estado de Situación del Tesoro (\$)
Valores Activos	3.891.813,00
Efectivo	0,00
Bancos	3.891.813,00
Valores Pasivos	1.029.931,00
Remuneraciones al Personal	0,00
Aportes de Previsión Social	0,00
Aportes Obra Social	0,00
Proveedores	233.285,00
Organismos Descentralizados y otros	796.646,00
Diferencia (Valores Activos – Valores Pasivos)	2.861.882,00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.

Estado de Deuda Pública

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, el Estado de Deuda Pública al 31/12/2020 de la Municipalidad de General Ballivián, expone la siguiente información:

Prestamista	Deuda al 31/12/2020 en \$
Gobierno Nacional	0,00
Gobierno Provincial	0,00
Entidades Bancarias y Financieras	0,00
Préstamos Directos con Organismos Internacionales	0,00
Deuda Consolidada	0,00
Títulos Públicos Municipales	0,00
Garantía y/o Avaes	0,00
Otros	0,00
Total Deuda Pública Municipal	0,00
Deuda Flotante	
Personal (Sueldos y Aportes)	0,00
Proveedores y Contratistas	233.285,00
Transferencias	0,00
Organismos Descentralizados (AFIP-UPCN-ATE)	796.646,00
Otros	0,00
Total Deuda Flotante	1.029.931,00
Total Deuda	1.029.931,00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría en función de los datos proporcionados por el DEM.



3.1. Cumplimiento de la legislación vigente

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente aplicable son:

3.1.1. Ordenanzas Municipales. Falta de Publicación.

La Municipalidad de General Ballivián no publica sus ordenanzas, incumpliendo lo establecido en el artículo N° 79 de la Ley 8126, el que establece que “...*Los actos de gobierno del municipio son públicos y se difunden, sin cargo, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Salta...*”.

3.1.2. Incumplimiento a la Ley de Sistema de Contrataciones.

Las contrataciones ejecutadas por el DEM, se efectuaron sin considerar la aplicación de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, de aplicación obligatoria en el ámbito del Sector Público Municipal, sin excepción (artículo N° 1 de la citada Ley).

Tal incumplimiento, imposibilitó que las contrataciones efectuadas por el DEM, se ajusten a los principios generales (bajo pena de nulidad) establecidos en su artículo N° 9, tales como:

- ✓ Legalidad.
- ✓ Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- ✓ Transparencia en los procedimientos.
- ✓ Publicidad y difusión de las actuaciones.
- ✓ Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes.
- ✓ Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos.
- ✓ Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- ✓ Eficiencia y Eficacia.
- ✓ Sustentabilidad.

Por lo expuesto, las siguientes contrataciones de bienes y servicios, se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal establecido en la Ley N° 8072:

Para el rubro Bienes de Consumo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- Cuenta “Combustibles y Lubricantes”: \$ 2.451.482,01
- Cuenta “Repuestos”: \$ 1.808.286,24



- Cuenta “Productos Químicos y Medicinales”: \$ 731.501,12

Para el rubro Servicios No Personales de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- Cuenta “Honorarios a Terceros”: \$ 1.406.717,40

Para el rubro Obra de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- Cuenta “Obra Convenio Constr. Adoquinado Calles Vs.”: \$ 9.845.264,00
- Cuenta “Obra Iluminación Plaza”: \$ 5.419.683,83

3.1.3. Incumplimientos a la Ley N° 8126 Régimen de Municipalidades.

Los incumplimientos se verifican principalmente respecto a lo establecido en el Título Tercero: Hacienda, Economía, Régimen Administrativo y Estructuras.

Contabilidad. Etapas del gasto. La contabilidad del presupuesto no cumple con las etapas del gasto como lo establece la Ley N° 8126, en su artículo 40°.

Respaldo documental de operaciones. No se cumple con el artículo 42° de esta ley que establece que todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente a fin que hagan factible su medición y juzgamiento (v.g. viáticos y movilidad)

3.1.4. Incumplimiento al artículo N° 169 de la Constitución Provincial.

La Municipalidad de General Ballivián no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el artículo N° 169 de la Constitución Provincial.

La Municipalidad no cumple acabadamente con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle los hallazgos obtenidos, los que, por su materialidad, manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal conjuntamente con los desvíos respecto de criterios contables de aceptación general.

La opinión respecto al grado de cumplimiento se emite en el Informe Definitivo de Auditoría.



3.2. Control Interno

El artículo N° 176 de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales -con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades- darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración municipal (artículo N° 69 inc. 1, Ley N° 8126). La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye -entre otros aspectos- la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. La Municipalidad de General Ballivián no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el artículo N° 169 de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar. Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control (relevantes para la auditoría), Información y Comunicación, Supervisión y Monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas las falencias detectadas, se concluyó que los controles internos resultan insuficientes y, por lo tanto, la auditoría se efectuó recurriendo a procedimientos sustantivos.

Las debilidades significativas del sistema de control interno relevadas son:

AMBIENTE DE CONTROL



- 1) Estructura de Organización: No cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada. En particular se pone de resalto que no se estableció qué unidad sea la encargada de la gestión de las contrataciones, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 8072.
- 2) Normas de Procedimiento: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.
- 3) Principalmente, no se confeccionaron, implementaron ni aprobaron los siguientes instrumentos:
 - a) Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia y Nación.
 - b) Plan Básico de Cuentas Contables, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
 - c) Normas y procedimientos referidos a las altas y bajas patrimoniales, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o contruidos que posea el Municipio, así como el valor de cada uno de ellos.
 - d) Metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los bienes propiedad de la Municipalidad, a fin de generar información indispensable para la confección de estados contables que reflejen su verdadera situación patrimonial.
 - e) Régimen de Caja Chica, estableciendo estándares de actuación para su aplicación por parte de los agentes y funcionarios intervinientes en su gestión.
 - f) Manual de Contrataciones, que constituya una fuente de información que facilite al personal la correcta ejecución de tareas normalizadas y que regule la participación de los distintos sectores de la municipalidad, así como también oferentes externos, como ser: oferentes, contratistas, proveedores, unidades ejecutoras de programas, órganos de contralor, etc.
 - g) Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de control interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la municipalidad, constituyendo un esquema básico para la transparencia



en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del Sistema de Control Interno vigente.

- h) Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental en la municipalidad, a los efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad no realizó la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, lo que no ha permitido incluir en el proceso de auditoría las pertinentes actividades de control.

ACTIVIDADES DE CONTROL

- 1) Documentación de procesos, actividades y tareas: El Ente auditado no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.
- 2) Controles sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad para la registración oportuna, precisa e íntegra (emisión, pago de intereses, amortización de capital, ajustes), la conservación y archivo de la documentación relacionada, la autorización y aprobación de endeudamiento y para facilitar el monitoreo y evaluación periódica de la estructura de la deuda pública municipal para garantizar se mantenga dentro de los límites permitidos, el cumplimiento de las obligaciones y la evaluación de riesgos.
- 3) Por las operaciones en donde la Municipalidad actuó como contratista de la Provincia, no se registran con precisión los costos que la prestación del servicio de construcción demanda, tales como mano de obra, materiales, combustible, choferes, mantenimiento y repuestos de maquinarias, lo que provoca que no se conozca la relación entre los ingresos obtenidos y los costos demandados.
- 4) Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones. El ente utiliza diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones, de forma aislada y que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada



durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere la elaboración de los Estados integrantes de la Cuenta General del Ejercicio.

- 5) No se realiza diariamente el depósito bancario de las recaudaciones de fondos propios.
- 6) El Municipio no realiza una gestión de créditos a cobrar por tasas, impuestos o derechos. Tampoco se realiza un registro contable de los mismos, esto afecta la recaudación del Municipio y la integridad de los créditos a cobrar expuestos en el Estado de Situación del Tesoro.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Información

- 1) El registro de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento al Capítulo VI de Título Tercero de la Segunda Parte de la Ley 8126 de Régimen de Municipalidades
- 2) En especial, con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, el Municipio no diseñó procedimientos ni habilitó registros contables analíticos que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de:
 - Crédito original, modificaciones presupuestarias y crédito vigente.
 - Los compromisos contraídos
 - Los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gasto del Municipio no se efectúan en el tiempo y lugar más cercano en que éstas ocurren, lo que dificulta efectuar el seguimiento de la ejecución del presupuesto en el ejercicio fiscal, la toma de decisiones y el control de las operaciones.
 - Registros de Obra. No existen registros ni documentos relacionados con la ejecución de las obras, tales como: a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.). b) Libro de Actas de medición. c) Libro de movimiento de equipos. d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales. e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos. f) Actas de recepción definitiva o de



entrega de obras. Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

Comunicación

No se establecieron los mecanismos por los que se transmite y recibe información desde y hacia afuera del DEM, ni los canales para la comunicación con la población, tales como, boletines y/o páginas web institucionales. Esta circunstancia fomenta el desorden y la discrecionalidad en el uso de medios de comunicación externa, poniendo en riesgo la formalidad y protocolo que corresponde cuando se establecen relaciones inter-institucionales.

SUPERVISIÓN Y MONITOREO

- 1) No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones del DEM, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.
- 2) No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (artículo N° 43), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su Sistema de Control Interno y de Gestión.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO

4.1. Cuenta General del Ejercicio incompleta. El DEM incumple con las obligaciones del artículo 41 de la Ley N° 8126, al no presentar el Inventario Valorizado de los Bienes del Municipio al 31/12/21, detallado y totalizado, y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Finalidad y Función. La falta de controles en el proceso de registración presupuestaria afecta la integridad y exposición de la Cuenta General del Ejercicio.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO



4.2. Exposición de Ejecución Presupuestaria de Recursos incompleta. El DEM, no expone en la Ejecución Presupuestaria de Recursos por cada rubro, el Crédito Original, Modificaciones Presupuestarias, Crédito Vigente, ni la diferencia entre Crédito Vigente y Monto Ejecutado, incumpliendo con el artículo N° 40 inc. b) de la Ley 8126. El sistema contable presupuestario utilizado para el registro de las operaciones, vulnera los requisitos de exposición. Del análisis de consistencia y análisis de la variación entre el Estado de Deuda expuesto en la CGE 2020 con respecto al Estado de Deuda del ejercicio 2019 surge que el ente auditado omitió el registro correspondiente a las Fuentes Financieras correspondiente al incremento de deuda.

4.3. Omisión de registro y exposición de Regalías. El Municipio no realizó el registro de recursos percibidos, en concepto de Regalías de Gas, cuenta N° 11590 por \$ 949.193,95, de Regalías Petrolíferas en la cuenta N° 11600 por \$ 22.221,67 y una diferencia del mes de febrero por \$ 28.584,38 la cual surge del importe percibido por 70.152,43 y el registro contable por \$ 41.568,05, tal como se detalla a continuación:

Período	Regalías Gas	Regalías Petróleo
Enero	\$ 311.111,66	\$ 22.221,67
Febrero	\$ 304.748,96	\$ 28.584,38
Marzo	\$ 333.333,33	-
TOTAL - No registrado	\$ 949.193,95	\$ 50.806,05

La omisión en la registración ocasiona la incorrecta exposición de estos recursos, incumpliendo con el artículo 42 del Dto. Ley 705/57.

4.4. Incorrecta registración y exposición de los recursos.

a) Los recursos financiados por la Secretaría de Obras Públicas de la provincia, en concepto de "Convenio Construcción Adoquinado Pcia." - Cuenta N° 15032 por \$9.845.264,00 (Pesos nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100), se exponen como Aportes No Reintegrables dentro de Recursos Corrientes, contraviniendo lo establecido en el Decreto N° 4689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias-, y los artículos N° 39 y N° 40 de la Ley 8126 Régimen de Municipalidades, que disponen las bases de la contabilidad. Dichos recursos corresponden ser clasificados como Recursos Corrientes – Venta de Servicios; esta situación vulnera la correcta exposición del estado bajo análisis.



b) Por su parte, los recursos percibidos y financiados por la Secretaría del Interior en concepto de "Puesta en Valor Plaza San Martín" –Cuenta N° 15031 por \$5.327.667,80 (Pesos cinco millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y siete con 80/100), se exponen como Aportes No Reintegrables dentro de Recursos Corrientes. Dichos recursos corresponden ser clasificados como Recursos de Capital – Transferencias de Capital del Sector Público provincial; esta situación vulnera la correcta exposición del estado bajo análisis.

4.5. Incorrecta exposición de Anticipos de Coparticipación. El Municipio expuso de forma errónea como "Ingresos de Capital" - Cuenta Anticipos de Coparticipación - N° 12560 - el importe de \$ 430.683,20, los cuales de acuerdo con el análisis de la información consultada en el Sistema Contable de la Provincia Salta (JDE) y de las acreditaciones bancarias reflejadas en los extractos de la cuenta del municipio N° 3-100-0004000265-7 del Banco Macro, corresponden a Anticipos de Coparticipación pendientes de ser descontados al 31/12/2020, por lo que debieron exponerse como Fuentes de Financiamiento – Otras Cuentas a Pagar. Lo anterior incumple el Decreto N° 4689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial - y vulnera la exposición del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO

4.6. Exposición de Ejecución Presupuestaria de Gastos incompleta. La Ejecución Presupuestaria de Gastos incluida en la Cuenta General del Ejercicio 2020 remitida por el DEM, incumple con la exposición requerida por la ley de contabilidad 705/57 artículo N° 50 inc. 1), al no exponer el Crédito Original, Modificaciones Presupuestarias, Crédito Vigente, Compromisos Contraídos, Saldos no Utilizados, Compromisos incluidos en Ordenes de Pago y Residuos Pasivos, debido a que el sistema contable utilizado no emite informe acerca de las etapas del gasto; vulnerando la exposición de la información contable. Del análisis de consistencia y análisis de la variación entre el Estado de Situación del Tesoro expuestos en la CGE 2020 con respecto al el Estado de Situación del Tesoro del ejercicio anterior surge que el ente auditado omitió el registro correspondiente a las Aplicaciones Financieras correspondiente a un incremento de activos que no están expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2020.

4.7. Obligaciones Tributarias.



- a) El Municipio de Ballivián omitió la inscripción y actuación como agente de retención de los tributos Nacionales que a continuación se detallan:
- Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la R.G. 830/00.
 - Sistema Único de Seguridad Social: R.G. 4.052/95 (Empresas Constructoras), R.G. N° 1.784/04 (Reg. Gral. de Retención).
- b) El Municipio no actuó como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 del Código Fiscal y R.G. N° 08/03 D.G.R., en todos los libramientos efectuados y que resultan alcanzados por la obligación de retención. Tampoco se realizaron las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales por Agente de Retención.

4.8. Tratamiento presupuestario inadecuado de amortización de deuda Plan de Pago AFIP.

El Municipio dio un tratamiento presupuestario inadecuado a los egresos efectuados por \$ 321.490,83, correspondientes a la amortización de la deuda del Plan de Pago "Resolución AFIP N° 4006/E" que surge del acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, la AFIP y la Provincia de Salta aprobado por Ley 8013. Estos fueron registrados en su totalidad en la Cuenta "Aportes Patronales" y deberían haberse registrado como Aplicaciones Financieras Deuda a Largo Plazo. Esto incumple con el Clasificador presupuestario y vulnera la exposición de la Ejecución Presupuestaria de gastos.

4.9 Incumplimiento de la Ley de Contrataciones en la adquisición de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso

El municipio no realizó los Procedimientos de Contrataciones indicados en la Ley 8072, de los siguientes gastos efectuados:

Para el rubro Bienes de Consumo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- | | |
|---|-----------------|
| - Cuenta "Combustibles y Lubricantes" | \$ 2.451.482,01 |
| - Cuenta "Repuestos" | \$ 1.808.286,24 |
| - Cuenta "Productos Químicos y Medicinales" | \$ 731.501,12 |

Para el rubro Servicios No Personales de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| - Cuenta "Honorarios a Terceros" | \$ 1.406.717,40 |
|----------------------------------|-----------------|



Para el rubro Obra de la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- Cuenta "Obra Convenio Constr. Adoquinado Calles Vs." \$ 9.845.264,00
- Cuenta "Obra Iluminación Plaza" \$ 5.419.683,83

4.10. Incumplimiento de la obligación de rendición de Programas Sociales Descentralizados.

El DEM no ha dado cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidas en virtud del Decreto N° 1616/10, respecto al plazo máximo para la rendición de los fondos, de 15 días corridos. De acuerdo a lo establecido por el citado decreto, la Provincia, en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones, puede rescindir los convenios, suspender las transferencias de los fondos y en el caso de rendiciones observadas y/o no aprobadas, proceder a la compensación de dichos montos con fondos de la coparticipación. Dicho incumplimiento se da en los siguientes casos:

- "Programa Asistencia Crítica": las rendiciones de los fondos se efectuaron en períodos aproximados de 6 meses. Al 31-12-2020 quedó pendiente la rendición correspondiente al mes de Diciembre 2020 por un monto aproximado de \$ 68.300,00
- "Programa Pan Casero": las rendiciones de los fondos se efectuaron con un promedio aproximado de 150 (ciento cincuenta) días corridos posteriores a la fecha de su transferencia. Al 31-12-2020 quedó pendiente la rendición correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2020 por un importe de \$ 51.033,56.
- "Programa A.I.P.A.S.": las rendiciones de fondos se efectuaron con un promedio aproximado de 130 (ciento treinta) días corridos posteriores a la fecha de su transferencia. Al 31-12-2020 quedó pendiente la rendición correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2020 por un importe de \$ 243.300,00.
- "Programa Refuerzo Alimentario": las rendiciones de fondos se efectuaron con un promedio aproximado de 130 (ciento treinta) días corridos posteriores a la fecha de su transferencia. Al 31-12-2020 quedó pendiente la rendición correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2020 por un importe de \$105.600,00.

Tal incumplimiento afecta la validez y legalidad de los gastos efectuados, registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

4.11. Incumplimiento – Obra Adoquinado y Cordón Cuneta Calles Varias: Del examen del



Convenio celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (Res. N° 191/20 de fecha 09/06/20), para la ejecución de la Obra Adoquinado y Cordón Cuneta en Calles Varias del Municipio; por un monto total de \$ 9.845.264,00 a ser ejecutada en un plazo de 90 días corridos, surge la subcontratación efectuada a la empresa "Todo Construcción SRL", por lo que se observa:

- a) No constan los antecedentes del proceso de la contratación de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 8072, ni la autorización exigida por el artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares (aprobado por la Resolución N° 191/20 de la Secretaría de Obras Públicas) que establece que *"... en los casos que se considere subcontratar parcial o totalmente la obra... deberá solicitar previamente autorización a la Secretaría..."*
- b) Por otra parte, se verificó el pago directo de la totalidad del precio de la obra por parte de la Tesorería General de la Provincia a la empresa "Todo Construcción SRL", tal como se detalla a continuación:

Todo Construcción S.R.L. (Proveedor N° 298761)			
Fecha	Orden Pago N°	Concepto	Importe \$
22/06/20	20040081	Antic. Obra	3.938.105,60
01/10/20	20073830	Cert. Obra N° 1	5.907.158,40
		Total	9.845.264,00

Tal situación, configura la existencia de una Cesión de Créditos del DEM a favor de dicha empresa, cuyos antecedentes o instrumentos legales no constan en la documentación suministrada, lo que no permite determinar la trazabilidad y razonabilidad de los saldos expuestos. A su vez, vulnera lo establecido en cláusula N° 5 del Contrato celebrado con la empresa donde se establece que *"el DEM efectuará los pagos a medida que se produzcan las Certificaciones de las Obras..."*

- c) El DEM no realizó la retención del Fondo de Reparación del 5% establecido en el Contrato de Locación de Obra Pública firmado con la empresa "Todo Construcción SRL", ni se evidencia otro medio de sustitución (por ej. Caucción), incumpliendo la cláusula N° 8 del mismo. Se advierte una deficiencia en la gestión de retenciones en el proceso la certificación y pago, afectando la valuación y exposición del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.



4.12. Incumplimiento – Obra “Puesta en Valor Plaza San Martín”. Para la realización de la Obra de referencia, que surge de un Convenio con la Secretaría del Interior, el DEM celebró el Contrato de Locación de Obra Pública con la empresa “Rofer SRL”, por un monto total de \$ 5.419.683,83, en cuya operación se observa que el DEM no constituyó el Fondo de Reparo del 5% establecido en dicho contrato, ni se evidencia un reemplazo del fondo mediante caución u otro medio de sustitución, incumpliendo la cláusula N° 8 del mismo.

Las falencias en la elaboración del proceso de contratación y en las gestiones de pago al omitir las retenciones establecidas, afectan la legalidad, exposición e integridad de los gastos expuestos en concepto de obras en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO Y ESTADO DE DEUDA

4.13. Omisión de registro de Créditos a favor del Municipio

El municipio no expuso los créditos en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías y Programas sociales, lo que afecta la integridad del Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2020, tal como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Coparticipación Nacional Dic/2020	\$ 4.816.914,59
Coparticipación Provincial Dic/2020	\$ 1.937.408,06
Regalías	\$ 284.232,63
Programas Sociales – Pan Casero	\$ 17.015,00
Programas Sociales – Asistencia Crítica	\$ 68.305,75
Programas Sociales – AIPAS	\$ 80.700,00
Programas Sociales – Comer en Familia	\$ 35.400,00
Programa Dengue	\$ 46.451,62
TOTAL	\$ 7.286.427,65

4.14. Omisión de exposición de Deuda de Aportes.

El DEM omitió incluir como valores pasivos los siguientes importes:

- a) \$ 531.075,72 en concepto de Aportes Personales ANSES (Cta. N° 13110), y
- b) \$540.272,35 por Aportes Personales IPSS (Cta. N° 13210),



Tal situación implica el incumpliendo de lo establecido en los artículos N° 39 y N° 40 de la Ley 8126 - Régimen de Municipalidades, que dispone las bases de la contabilidad y la organización del inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal. Esto afecta la integridad, valuación, registro y existencia del Estado de Situación del Tesoro Valores Pasivos y el Estado de Deuda.

4.15. Omisión de exposición de Deuda - ART. El DEM omitió incluir como valores pasivos en concepto de Aseguradora de Riesgo de Trabajo al 31/12/2020, lo adeudado correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre 2020, que asciende a \$ 29.332,05, teniendo en cuenta el valor retenido desde Enero a Julio (\$5.866,41 pago mensual). Lo anterior incumple lo establecido en los artículos N° 39 y N° 40 de la Ley 8126 Régimen de Municipalidades que dispone las bases de la contabilidad y la organización del inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal. Esto afecta la integridad, valuación, registro y existencia del Estado de Situación del Tesoro Valores Pasivos y el Estado de Deuda

4.16. Omisión de exposición de Pasivos – Deuda Plan de Pago “Resolución AFIP N° 4006/E”. El Municipio no registró ni expuso en el Estado de Situación del Tesoro valores pasivo ni en el Estado de Deuda la correspondiente al Plan de Pago “Resolución AFIP N° 4006/E” por \$ 1.051.027,61 que surge del acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, la AFIP y la Provincia de Salta aprobado por Ley 8013.

4.17. Omisión de exposición de Pasivos – Anticipos de Coparticipación. El DEM omitió incluir como valores pasivos la suma de \$ 430.683,20 correspondiente a los Anticipos de Coparticipación que no fueron compensados a la fecha de cierre del ejercicio, lo que vulnera los artículos N° 39 y N° 40 de la Ley 8126 Régimen de Municipalidades que dispone las bases de la contabilidad y la organización del inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal. Esto afecta la integridad, valuación, registro y existencia del Estado de Situación del Tesoro Valores Pasivos y el Estado de Deuda.

5. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto III.2, de las Limitaciones al alcance detalladas en el punto II.6 y de las Observaciones realizados en punto IV del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a implementar el Sistema de



Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

5.1. Respecto a las Observaciones de Control Interno y Limitaciones descriptas, el Municipio deberá implementar las acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes puntos:

5.1.1. Fortalecimiento Institucional y Estructura

- Formalización de la Estructura Organizativa: Diseñar y aprobar mediante instrumento legal un organigrama municipal y manuales de funciones. Estos deben definir claramente las áreas de responsabilidad, líneas de autoridad y niveles jerárquicos, eliminando la superposición de tareas y la discrecionalidad.
- Creación de la Unidad de Contrataciones: Establecer una unidad operativa específica encargada de gestionar las compras y suministros, a fin de dar cumplimiento estricto a la normativa vigente, separando las funciones de solicitud, compra y pago.
- Creación de la Unidad responsable de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en la Ley N° 7.103.

5.1.2. Normas de Procedimiento y Gestión Contable - Presupuestaria

- Elaboración de Manuales de Administración: Confeccionar e implementar Manuales de Políticas y Procedimientos que describan los circuitos administrativos de cada área, garantizando que el personal conozca los pasos formales para cada trámite.
- A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto, establecer el Sistema de Contabilidad Patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y organizar el inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal.
- Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Plan de Cuentas contables y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan. Debe prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.
- Registro Íntegro de Ingresos y Gastos: Establecer controles para evitar la duplicidad de

registros y asegurar la inclusión de TODAS las operaciones de ingresos en el sistema.

- Manual de Auditoría Interna: Elaborar una guía metodológica para que dicha unidad realice sus evaluaciones bajo criterios objetivos, sistemáticos y verificables.

5.1.3. Control de Tesorería y Cumplimiento Fiscal

- Procedimiento de Recaudación y Depósitos: Implementar la obligatoriedad del depósito diario e íntegro de los fondos propios en las cuentas bancarias municipales.
- Reglamentar un régimen de Caja Chica para gastos urgentes y menores, con estándares para su formación, aplicación y rendición, teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de excepción
- Capacitar al personal de tesorería respecto a los procedimientos de retención del Impuesto a las Ganancias y Actividades Económicas (cálculo, depósito, etc).

5.1.4. Gestión de Activos, Deuda y Obras Públicas

- Control Patrimonial e Inventarios: Dictar normas para las altas y bajas patrimoniales. Realizar inventarios físicos periódicos y establecer metodologías de valuación, revalúo y amortización para que los Estados Contables reflejen la realidad patrimonial.
- Gestión de la Deuda Pública: Implementar un registro sistemático de la deuda (emisión, intereses, amortizaciones) que permita el monitoreo de los límites de endeudamiento y garantice el archivo de la documentación respaldatoria.
- Registros de Obra Pública: Implementar libros de Actas de medición, registros diarios de insumos y documentación técnica de modificaciones o adicionales, para asegurar que las erogaciones coincidan con la ejecución física de las obras. Diseñar e implementar Legajos Únicos de Obra para cada proyecto. Estos legajos deben contener la discriminación analítica de: a) materiales de construcción, b) combustibles, c) mano de obra y d) mantenimiento de maquinaria.

5.1.5. Sistemas de Información y Comunicación

- Integración de Sistemas Informáticos: Implementar un sistema de gestión integral que unifique el registro presupuestario, contable y financiero, permitiendo la emisión automática de libros mayores, registros acumulativos de cuentas, estados e informes.
- Canales de Comunicación Institucional: Establecer mecanismos formales de comunicación externa (Boletín Oficial Municipal, sitio web institucional) para transparentar la gestión



ante la población.

5.2. Observaciones 4.1., 4.2., 4.6.:

Adoptar las medidas administrativas para que la Cuenta General del Ejercicio incluya la totalidad de los estados exigidos por la normativa vigente. Se debe actualizar o parametrizar el software contable-presupuestario de modo que los reportes de Ejecución Presupuestaria de Recursos incluyan obligatoriamente las columnas de Crédito Original, Modificaciones, Crédito Vigente y Diferencias, tal como lo prescribe el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 8126. Asimismo, deberá implementar formalmente el registro de las etapas del gasto, permitiendo la exposición de saldos no utilizados y residuos pasivos según lo exige el Art. 50 del Dto. Ley 705/57, inc. 1.

La Cuenta General del Ejercicio, como conjunto de estados contables, es una herramienta que debe permitir conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público Municipal, que debe surgir de un sistema integrado de información. Bajo este concepto, debe desarrollarse el Sistema de Administración Financiera Municipal, de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar al sistema una sola vez la ejecución mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas.

5.3. Observación 4.3.:

Establecer un procedimiento de conciliación mensual obligatoria entre los reportes de acreditaciones de la Provincia (Sistema JDE) y los registros municipales, para asegurar el ingreso íntegro y oportuno de las regalías de gas y petróleo (Art. 42 Dto. Ley 705/57).

5.4. Observación 4.4.:

Aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias y lo establecido en el Art. 42 de la Ley de Contabilidad, a efectos de clasificar los ingresos por convenios de obras, en las partidas correspondientes de "Venta de Servicios" o "Transferencias de Capital" según su naturaleza.

5.5. Observación 4.5.:

Registrar los anticipos de coparticipación pendientes de descuento al cierre del ejercicio como un pasivo dentro de "Fuentes de Financiamiento - Otras Cuentas a Pagar", en lugar de exponerlos erróneamente como un recurso de capital ya percibido, en cumplimiento del Manual de Clasificaciones Presupuestarias (Dto. 4689/97).

5.6. Observación 4.7.:



Regularizar la inscripción de la Municipalidad ante AFIP y DGR como agente de retención (Ganancias, SUSS y Actividades Económicas) y proceder a la inscripción en el IVA por las actividades comerciales conexas que realiza como contratista.

5.7. Observación 4.8.:

Realizar controles cruzados, a efectos de la registración eficaz y correcta de TODAS las operaciones, sin omisiones, y evitar imputaciones erróneas.

evitando el uso incorrecto de la partida "Aportes Patronales".

5.8. Observación 4.9., 4.11., 4.12.:

Respecto de las Contrataciones:

- a) Respetar en todas las adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, garantizando los principios de concurrencia y transparencia.
- b) Instrumentar los procedimientos por los cuales el Municipio considere las cesiones de credito y los pagos directos de la Provincia a contratistas, que cuenten con las autorizaciones correspondientes.
- c) Establecer un control de auditoría interna previo al pago de certificaciones de obra que verifique la efectiva constitución del Fondo de Reparación o la presentación de un seguro de caución equivalente, conforme a las cláusulas contractuales.

5.9. Observación 4.10.:

Designar un responsable administrativo para la elaboración y presentación de las rendiciones de cuentas de programas descentralizados (AIPAS, Pan Casero, etc.) dentro de los plazos establecidos en cada caso, a efectos de evitar sanciones o suspensiones de fondos.

5.10. Observación 4.13. a 4.17.:

Respecto al Estado de Situación del Tesoro y al Estado de Deuda:

- a) Registrar contablemente al 31 de diciembre todos los recursos devengados a favor del municipio por coparticipación, regalías y programas sociales pendientes de acreditación, para reflejar fielmente la situación financiera en el Estado de Situación del Tesoro.
- b) Implementar procedimientos y/o actividades de control sobre la gestión de la deuda de la Municipalidad a efectos de su registración oportuna, precisa e íntegra y su

adecuada exposición. Mantener un registro sistemático que permita determinar el destino dado a los fondos que se obtienen mediante el uso del crédito.

- c) Conciliar mensualmente las facturaciones (ej. Aseguradora de Riesgos del Trabajo) y registrar los saldos impagos como deuda flotante al cierre del ejercicio, cumpliendo con la integridad del patrimonio municipal (Art. 39 Ley 8126).

6. OPINIÓN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, se emite opinión sobre cada uno de los Estados de la Cuenta General del Ejercicio:

6.1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO 2020: No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información correspondiente a la ejecución del presupuesto en relación a los recursos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6. Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 4.2 al 4.5).

6.2. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO 2020: No se encuentra integrado y ajustado a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información correspondiente a la ejecución del presupuesto en relación a los créditos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos 3.1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable, 2.6. Limitaciones al Alcance y 4. Comentarios y Observaciones (Obs. N° 4.6 a 4.12).

6.3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO AL 31/12/2020: No se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2020 del Municipio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en el Capítulo Limitaciones al Alcance, Puntos 2.6.4.; y en el Capítulo Comentario y Observaciones, Puntos 4.13. al 4.17.

6.4. ESTADO DE DEUDA PÚBLICA AL 31/12/2020: No se encuentra integrado y ajustado,



en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el Estado de Deuda Pública al cierre del Ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en el Capítulo Limitaciones al Alcance, Punto 2.6.4.; y en el Capítulo Comentario y Observaciones, Puntos 4.14. al 4.17.

7. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA

El Estado de Situación de Bienes, que deben formar parte de la Cuenta General del Ejercicio 2020 no fueron remitidos por el Municipio de General Ballivián, por lo que no se cumplen las condiciones previas para que se desarrollen tareas de auditoría a fin de emitir una opinión.

8. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE AUDITORÍA

Las tareas de auditoría se realizaron en la sede de la A.G.P.S. mediante el análisis de la documentación remitida por el Municipio, desde el día 24 de mayo de 2022 al 02 de junio de 2025 quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período.

9. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de julio de 2026.

